LEY 404

M. CONSTANZA BEUCHAMAB
AT. 038
ESCRIBANA

N 017831519

LEGALIZACION 140806 369876

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ☆ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ☆ 06/08/2014 10:16:58

FOLIO 104. PRIMERA COPIA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "GUANNA LABS S.A."- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio del dos mil catorce, ante mí, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial 531 de esta ciudad **COMPARECEN: Gustavo Andrés BREY**, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 28.505.490, CUIT 20-28505490-8, quien manifiesta ser empresario, casado en primeras nupcias con Mercedes Caracotche, con domicilio en la calle Thames 1487 departamento 5, de esta ciudad; **Andrés JAKIM,** argentino, nacido el 20 de Enero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad 29.316.721, CUIT 20-29316721-5, quien manifiesta ser empresario, soltero hijo de Rubén Eduardo Adrian Jakim y Graciela Adriana Surace, con domicilio en la Avenida Salvador Maria del Carril 3754, de esta ciudad; y **Ignacio JAKIM,** argentino, nacido el 8 de Febrero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad 29.318.607, CUIT 20-29318607-4quien manifiesta ser empresario, casado de sus primeras nupcias con Luciana Giselle Vajnenko, con domicilio en la calle Joaquín V. González 4970, tercer piso departamento "C", de esta ciudad.- Por mi conocidos en términos del artículo 1002 inciso a del Código Civil. Concurren al acto por sus propios derechos y **EXPONEN:** Que han resuelto constituir una **SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por las siguientes disposiciones: **I.- ESTATUTO: DENOMINACIÓN. DOMICILIO.- Artículo Primero:** La Sociedad se denomina **"GUANNA LABS S.A."-** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- **PLAZO: Artículo Segundo:** Su plazo de duración es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS,** contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO: Artículo Tercero:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y puesta a punto de los sistemas de software de todo tipo y servicios de informática, en especial aquellos vinculados a la publicidad comercial, marketing y/o

promociones de cualquier producto y/o servicio. Las actividades que lo requieran serán realizadas a través de los profesionales respectivos.- **CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cuarto:** El Capital Social se fija en la suma de **PESOS CIEN MIL,** representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal UN PESO cada acción.- **Artículo Quinto:** El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones de las mismas características que las enunciadas en el artículo anterior, pudiendo delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo Sexto:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo Séptimo:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectúe en el Boletín Oficial.- **DIRECCIÓN.- Artículo Octavo:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por UNO a CINCO miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad **prescinda de la sindicatura,** la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de TRES EJERCICIOS, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes. En el caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. En garantía de sus funciones los titulares deberán prestar, cada uno, una garantía

M. CONSTANZA ABUCHANAB
MAT. 5038
ESCRIBANA

N 017831520

de PESOS DIEZ MIL o la suma que establezca la normativa vigente de acuerdo con el organismo de contralor. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero depositadas en entidades financieras a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución u otra forma establecida por la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por cada director. El o los directores titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución de la garantía al momento de asumir su cargo y la vigencia de la misma, en oportunidad de las reuniones de Directorio. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley número 5.965-63. Podrá especialmente operar en cualquier clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- **FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno:** La sociedad prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la misma estará a cargo de los socios, los que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador las informaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 55, párrafo primero y artículo 284, último párrafo de la Ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 229 de la ley citada, anualmente la sociedad deberá elegir síndicos titulares y suplentes.- **ASAMBLEAS.- Artículo Décimo:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 respectivamente de la citada ley, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. En el caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y la mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades

Comerciales, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de fracasada la primera, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **CIERRE DE EJERCICIO.- Artículo Décimo Primero:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: **1.-** El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; **2.-** A remuneración del directorio y sindicatura, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- **DISOLUCIÓN.- Artículo Décimo Segundo:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento, o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. Si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II.- ACTA CONSTITUTIVA: A.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** Anualmente el día **30 de Junio.- B.- DIRECTORIO: PRESIDENTE:** Andrés JAKIM. **DIRECTOR SUPLENTE:** Gustavo Andres BREY, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social.- **C.- INTEGRACIÓN:** El capital social se suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: **Gustavo Andrés BREY**: 33.000 acciones, **Andrés JAKIM**: 34.000 acciones, e **Ignacio JAKIM**: 33.000 acciones. Cada accionista integra el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones de capital en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de ley. **Se deja constancia que dicho monto es entregado por los socios al presidente designado, quien en este acto lo recibe de conformidad ante mi, doy fe. D.- SEDE SOCIAL:** Establecen la sede social en la **Avenida V. Fernández de Enciso 4544 Cuarto Piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- E.- PODER:** Se apodera a Damián Máximo JAKIM, y/o Leandro Ariel JAKIM, y/o Leonardo JAKIM, y/o Roberto Osvaldo JAKIM, y/o Ignacio JAKIM ,y/o

María Noelia HIP AVAGNINA, y/o Gastón CAPOCASALE, para que actuando en forma individual e indistinta cualquiera uno de ellos, tramiten ante la Inspección General de Justicia la aprobación administrativa e inscripción de la sociedad, con las mas amplias facultades para modificar y-o poner enmiendas al acta constitutiva y estatuto por la presente instrumentados, incluso en lo relativo a la denominación u objeto; suscribir las escrituras publicas modificatorias, ampliatorias, complementarias y-o aclaratorias que fueren necesarias, presentar y-o retirar, por sí o por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentación relacionada con dicha tramitación incluyendo los depósitos de ley ante el Banco de la Nación Argentina (artículo 187 de la Ley 19.550 y retiro de los mismos, interponer recursos, publicar edictos en el Boletín Oficial, y solicitar la rúbrica de los libros comerciales, así como también las respectivas inscripciones ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y Dirección de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y practicar cuantos actos y diligencias sean menester a los efectos de la inscripción de la sociedad.- Finalmente los comparecientes manifiestan que conocen los alcances de la Resolución 11-2011 de la Unidad de Información Financiera y declaran bajo juramento no estar alcanzados y-o incluidos dentro de la "Nómina de Funciones Personas Expuestas Políticamente". Declarando bajo juramento que el capital aportado se realiza con fondos lícitos.- **LEIDA Y RATIFICADA** firman ante mi, doy fe.- HAY TRES FIRMAS. Hay un sello. Ante mi, M. Constanza Abuchanab. Escribana. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mi al folio 1041 del Registro Notarial 531 de mi adscripción. **PARA LA SOCIEDAD Y SU INSCRIPCIÓN** expido la presente **PRIMERA COPIA** en TRES fojas de Actuación Notarial números N.017831519; N.017831520 y N.017934141 que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento, conste.-

M. CONSTANZA ABUCHANAB

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1882085 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: GUANNA LABS

Número de Trámite: 7203262 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 673-

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 15085 **del Libro:** 70

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

LEY 404

L 012213896

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA CONSTANZA ABUCHANAB obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 140806369876/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 6 de Agosto de 2014

COLEGIO DE ESCRIBANOS • LEGALIZACION • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. DIEGO ALBERTO PAZ VELA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

inscripto en este registro bajo el número: [illegible] del Libro: 70

tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

AL DE JUSTICIA

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°8:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2024 siendo las 11:00 horas, se reúnen en la Sede Social los Sres. Accionistas de GUANNA LABS S.A., que se indican en al folio 9 del libro "Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Nro. 1". Preside el Sr. Presidente, Federico Colangelo, quien luego de constatar la presencia del 100% del capital social declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime.

A continuación, se pasan a considerar lo puntos del Orden del Día, tomándose las resoluciones por unanimidad de votos. El resultado de las deliberaciones es el siguiente:

(…)

4) Determinación del número de directores titulares y elección de estos por el término de tres ejercicios. Consideración y elección de directores suplentes en igual o menor número por el mismo periodo. Atento a que se encuentra vencido el mandato del directorio vigente y luego de un breve intercambio de ideas se resuelve por unanimidad fijar en 1 el número de directores titulares y en 1 el de directores suplentes, designándose el siguiente directorio: Presidente: Federico Colangelo, Director Suplente: Alan Diego Vogelfanger. Los directores designados se encuentran presentes e impuestos del nombramiento aceptan los cargos, firman la presente acta y en los términos del Art. 256 LSC fija domicilio especial en la calle Cerrito 1070, piso 3°, oficina 71 de la Ciudad de Buenos Aires. El Sr. Colangelo manifiesta que su domicilio real se encuentra en la Av. Las Heras 2044 3C, CABA; el Sr. Vogelfanger manifiesta que su domicilio real se encuentra en la calle Moldes 3075 8A, CABA.

Por último y por unanimidad de votos presentes, se resuelve autorizar a los Dres. Gustavo Martín Alegre y/o Mario Alberto Denis y/o Matías Juan Rey y/o Catalina Hiriart y/o Julián Domecq y/o Matías De Rossi y/o Michele Mazzinghi a fin de que cualesquiera de ellos, separada e indistintamente, con las más amplias facultades realicen todas las gestiones, tramitaciones que sean necesarias ante la Inspección General de Justicia ("IGJ"), y asimismo, acepten o rechacen las observaciones que dicho organismo realice o solicite, y retiren certificados y toda otra documentación pertinente, otorguen y suscriban los instrumentos públicos o privados aclaratorios, rectificatorios, complementarios o modificatorios del presente, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución IGJ N° 7/05 y subsiguientes. No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta se levanta la sesión siendo las 12:30 horas.

DECLARACION JURADA (Res.Gral. I.G.J. 9/87)

Julián Domecq, abogado, inscripto al T° 147, F° 327 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente trascripción es copia fiel en su parte pertinente de la que obra al folio 11 del libro de Actas de Asamblea N° 1, rubricado el 23/09/2014 bajo el N° 62567-14, pertenecientes a la sociedad "GUANNA LABS S.A."

Julian Domecq
Abogado
T° 147 F° 327 CPACF

TRANSCRIPCION al LIBRO REGISTRO de ASISTENCIA y DEPOSITO de ACCIONES: Foja 9

Denominación de la Sociedad: GUANNA LABS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **del 26 de septiembre de 2024.-**

Número de Orden	Fecha Año: 2024 Día	Mes	ACCIONISTA Nombre y Apellido Documento de Identidad Domicilio	REPRESENTANTE Nombre y Apellido Documento de Identidad Domicilio	Cantidad de Acciones o Certificados	Nro. de Títulos Acciones Certif.	CAPITAL $	Cantidad de votos
1	26	9	FEDERICO COLANGELO	POR SI		3	$ 95.000,00	95000
2	26	9	MARINA COLANGELO	POR SI		4	$ 5.000,00	5000
							$ 100.000,00	100000

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 11:00 hs., se reunen en la sede social 2 accionistas tenedores del 100% del Capital Social. Conste.

DECLARACIÒN JURADA (Res. Gral. IGJ 9/87)
Julián Domecq, abogado, inscripto al T° 147 F° 327 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la presente declaro bajo juramento que la precedente transcripción es copia fiel de la que obra al folio 9 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, rubricado el 23/09/14, bajo el número 62571-14 perteneciente a la sociedad GUANNA LABS S.A.

Julian Domecq
Abogado
T° 147 F° 327 C.P.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO


INSPECCION GENE
MINISTER
Julian Dom
Abogado
T° 147 F°

Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia

2025 - "Año de la Reconstruccion de la Nacion Argentina"

Número Correlativo I.G.J.: 1882085 **CUIT:** 33714601119

SOC. ANONIMA

Razón Social :
GUANNA LABS

(antes):

Número de Trámite: 9826181

C.Trám. Descripción
03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 26/09/2024

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4761
del libro: 121 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2025

IGJ

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA